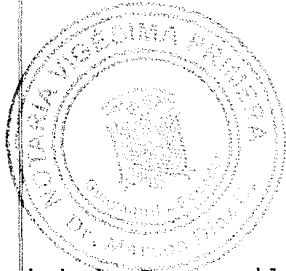


**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA SÁNCHEZ
FIGUEROA Y ASOCIADOS S. A.-
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy, nueve de agosto del DOS MIL SIETE, ante mí, **DOCTOR MARCOS DÍAZ CASQUETE**; Notario Titular **VIGESIMO PRIMERO** de este cantón Guayaquil, Comparecen por sus propios derechos, los señores: **MARIA DE LOURDES SANCHEZ FIGUEROA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, Y, **CARLOS ANTONIO SANCHEZ FIGUEROA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutiva; y, Todos lo Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratara quienes de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario**: Sírvasse insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes.-

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulan las de declaraciones en el contenidas las siguientes
MARIA DE LOURDES SANCHEZ FIGUEROA, por sus Propios

derechos; y, **CARLOS ANTONIO SANCHEZ FIGUEROA**, por su propios derechos, las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada **SANCHEZ FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este CONTRATO. Las otorgantes declaran además que para constituir la compañía **SANCHEZ FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A.** han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengas, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los estatutos sociales y la ley de compañías.- **CLÁUSULA TERCERA:**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SANCHEZ FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A.; ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-La compañía anónima que por este contrato se Constituye se denominará **SANCHEZ FIGUEROA Y ASOCIADOS S. A.**, denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTITULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **Guayaquil**, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía realizara por su cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de Asesoramiento Contable y

NOTARIA
DECESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
CASQUETE

Auditoria, también podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios de vehículos y sus derivados como también toda clase de repuestos de vehículos nuevos y usados; también se dedicará a administrar y también podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a dictar cursos de prevención de incendios y prevención de todo tipo a instituciones publicas y privadas, para cual podrá Dictar cursos, seminarios charlas, podrá brindar todo tipo de seguridad industrial, y vender y comercializar productos relacionados a esta materia.- también se Dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficinas, repuestos para vehiculo de todo tipo.- También se podrá dedicar a la importación, compra, venta, distribución Instalación y comercialización de llantas de toda medidas, motores nuevos y usados de diferentes marcas; también se dedicará a la importación, exportación, traslado, compra y venta de todo tipo de ropa nueva y usada, y de electrodomésticos en general.- También se dedicará a compra venta de artículos de bazar y sus accesorios en general, podrá dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, relojes, joyería, suministros e insumos de oficina, también se dedicará a la venta, importación, exportación, de cámaras de videos, cassette, grabadoras y todo tipo de equipos eléctricos, también se dedicará a prestar todo tipo de servicios mecánicos y todo tipo de mantenimientos en general a instituciones publicas y privadas b) También se dedicará a la compra, venta,

distribución, consignación, importación, exportación, de todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras en general de su propiedad o de terceros; también se dedicará a la importación compra, venta, distribución, comercialización y mantenimientos de todo tipo de motores accesorios en general. También se dedicará a la compra, venta de todo tipo de repuestos de motocicletas y bicicletas nuevas y usadas y a la distribución de sus repuestos y accesorios. También se podrá dedicar a la importación, compra, venta, y comercialización de todo tipo de calzado nuevo y usado.- c) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües; También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de ferretería, sus repuestos y accesorios, también se dedicará a la

NOTARIA
SEGUNDA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DE MARCOS N.
DE CASQUETE

importación , compra venta, fabricación de vehículos nuevos y usados y sus repuestos; y, confección, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de ropa y prenda de vestir nueva y usada; también se dedicará a la instalación, reconstrucción tendidos de todo tipo de redes eléctricas y telefónicas, dará mantenimiento a todo tipo de centrales eléctricas y telefónicas, para dicho fin podrá contratar con instituciones publicas o privadas.- d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a al actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camaroneras o criaderos, y realizar todas las actividades relacionadas a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y cría del camarón y el pescado e) También se dedicará a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria, y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros, también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado

original o preparado. También se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de todo tipo de productos ferreteros, a la compra y venta, distribución, importación, exportación de telas y ropa de vestir, a la importación, exportación compra, y venta de perfumes y zapatos: podrá dedicarse a la celebración de contratos públicos y privados. **f)** También se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, y a la exportación agrícola en toda clase de ganado al por mayor y al pormenor, podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería; También se dedicará a al prestación de servicios de correos paralelos, courier consolidados y desconsolidar carga a nivel nacional e internacional, representación, despacho y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y demás relacionados con los servicios de correo, entre los que se incluyen la carga aérea, marítima y terrestre; **g)** Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la compra venta de toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex; **h)** También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a al instalación de todo tipo de programas; podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computadoras a instituciones

NOTARIA

RESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

MARCOS N.

CASQUETE

públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; i)

También podrá brindar asesorías en los campos jurídicos, económicos, técnicos, contables, agrícolas de la construcción, así como realizar investigaciones de mercadeo y comercialización interna.- Comisionista, Podrá dedicarse a la importación, compra, venta, fabricación, exportación, distribución, comercialización, mantenimiento, limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de todo tipo de máquinas o maquinarias, contribuir al desarrollo del país y al bienestar de la sociedad ecuatoriana creando nuevas fuentes de trabajo, y capacitando a sus empleados y colaboradores. j)

También se dedicará a la instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k)

También podrá brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal, dictar todo tipo de cursos y seminarios; Servicios de marketing, También la compañía podrá dictar todo tipo de charlas y prestar servicios de rehabilitación de todo tipo de enfermos ya sea por drogadicción o por cualquier otra causa que se lo requiera, para lo cual la compañía podrá establecer su propia clínica de rehabilitación, e importar sus accesorios. l) Podrá instalar

su propia fábrica o su propia planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, cola, jugos, cerveza, así como también podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o

productos de terceros; m) También se dedicará a la prestación de servicios de recepción, entrega y envíos de correspondencia, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o tele enviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieren obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de gestiones y tratamientos de propios o terceros, ante autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado; la comercialización, distribución, fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados.- n) También se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; o) También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, elaboración distribución y comercialización de todo tipo de medicina natural y sus derivados. También se dedicará a la importación y exportación comercialización, compra, venta, de toda clase de joyas, perfumes, colonias, talcos, champuces y toda la línea de cosméticos, p) También se dedicará a la prestación de servicios portuarios por

NOTARIA
RESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE

delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, trasbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y otros medios mecánicos, tales como, grúas camiones, montacargas y otros medios de cargas; Al manipuleo, deposito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administrativas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario.

q) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTÍCULO**

QUINTO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTÍCULO SEXTO:- AUMENTO DEL**

CAPITAL SOCIAL.-El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuanto menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobar dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES**

Y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatutos y los previstos en la ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.**- La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

NOTARIA
SEGUNDA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
V. CASQUETE

La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los Accionistas y se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionista:

- a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior;
- b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores;
- c) Resolver acerca del reparto de las utilidades;
- d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referentes a bienes inmuebles de la Compañía;
- e) Modificar los estatutos de la compañía;
- f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjero
- g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la compañía para su cabal desempeño;
- h) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a

solucionar problemas de carácter económico.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** En la administración actuará el Presidente y el Gerente General, quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- **A) DEL PRESIDENTE.-** Al presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación del personal de la compañía; A. Cuatro.- subrogara al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a el le compete. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.-** B. UNO.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento, para ser



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7151370
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARMIJOS ORELLANA WALTER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2007 1:10:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SANCHEZ FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009422-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SANCHEZ FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SANCHEZ FIGUEROA CARLOS ANTONIO	\$80.00
SANCHEZ FIGUEROA MARIA DE LOURDES	\$120.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 09 DE AGOSTO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

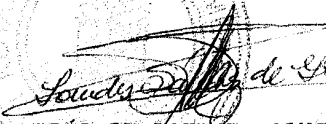
MARCOS N.
CASQUETE

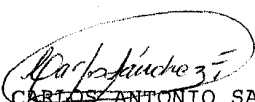
distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**
DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- A parte de las causas legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la ley les señale.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: la señora **MARÍA DE LOURDES SANCHEZ FIGUEROA**, suscribe cuatrocientas ochenta, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** y el señor **CARLOS ANTONIO SANCHEZ FIGUEROA**, suscribe trescientas veinte, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** conforme consta del Certificado de cuenta de integración del **BANCO BOLIVARIANO S.A.**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documentos habilitantes.- Los accionistas pagarán el

setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLÁUSULA QUINTA.-**

AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al señor Abogado WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la probación y registro de la Compañía. **CLÁUSULA**

SEXTA: DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (Firmado). WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, Abogado, Matrícula número ocho mil doscientos ochenta y ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.


MARÍA DE LOURDES SANCHEZ FIGUEROA
C. C. 091086693-8
C. V. 196-0703


CARLOS ANTONIO SANCHEZ FIGUEROA
C. C. 091505341-7
C. V. 036-0650

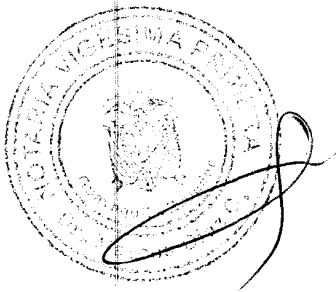
**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

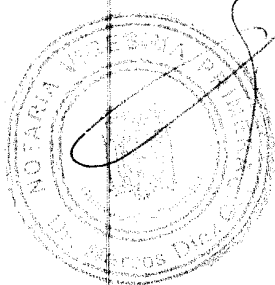
**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

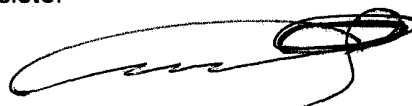
go ante mi en fe de ello confiero esta quinta copia
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo, literal a) de la resolución No. 07-G-IJ-0005458, dictada por el **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 20 de agosto del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SANCHEZ FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A.**, otorgada ante mi, el 9 de agosto del 2007.- Guayaquil, veintiuno de agosto del dos mil siete.-




DR. MARCOS DÍAZ CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 41.670
FECHA DE REPERTORIO: 22/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005458, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera**, el **20 de agosto del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SANCHEZ FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A.**, de fojas **97.634 a 97.654**, Registro Mercantil número **17.433**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 41670



S

REVISADO POR: *M*

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

0015782

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil, 12 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SANCHEZ FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.